



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0808-R-2025
Piura, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N°00062-3102-25-4 del 12.Set.2025 que presenta el DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°124-UNP-FAU/2025 del 12.Set.2025, el Informe N°1043-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Set.2025, el Oficio N°346-OCRI-UNP-2025 del 01.Set.2025, el Oficio N°3781-R-2025/UNP del 22.Set.2025, el Informe N°1127-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo”;

Que, mediante el Oficio N°124-UNP-FAU/2025 del 12.Set.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, comunica que el Mgtr. José Fernando Labrín Caro, ha presentado una solicitud de pasajes y viáticos, para realizar una Pasantía de Investigación, modalidad semipresencial, en el Centro de Investigación y la Ciudad (CIAD) de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima, en el marco del convenio suscrito con la Red Peruana de Universidades, la misma que tendrá un lapso de cuatro (04) meses:

- Viaje 1: del 22 al 26 de setiembre de 2025
- Viaje 2: del 22 al 25 de octubre de 2025
- Viaje 3: del 17 al 21 de noviembre de 2025
- Viaje 4: del 16 al 19 de diciembre de 2025

Que, mediante Oficio N°346-OCRI-UNP-2025 del 01.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, indica que en atención a lo solicitado por el docente en mención y de acuerdo al presupuesto aprobado, ha previsto apoyar con pasajes y viáticos, en mérito al convenio suscrito con la RPU – PUCP, de acuerdo al detalle de fechas consignadas en el Oficio N°124-UNP-FAU/2025;

Que, mediante el Informe N°1043-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, y de acuerdo a lo acordado por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, relacionado con la Pasantía Nacional al Dr. Arq. José Fernando Labrín Caro, cuenta con la aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (Oficio N°346-OCRI-UNP-2025), en la que otorga pasajes y viáticos nacionales, los cuales se encuentran aprobados con Resolución Rectoral N°0122-R-2025 del 25 de febrero de 2025, según detalle siguiente:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICAS DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/1,400.00	S/350.00*4 VECES DE DIFERENTES FECHAS PASAJES TERRESTRES PIURA - LIMA - PIURA
	2.3.2.1.2.2.	S/5,760.00	1 VIAJE.- 4 DIAS DE VIATICOS 2 VIAJE.- 5 DIAS DE VIATICOS 3 VIAJE.- 5 DIAS DE VIATICOS 4 VIAJE.- 4 DIAS DE VIATICOS TOTAL DE 18 DIAS*S/320.00
MONTO TOTAL	S/7,160.00		
CERTIFICADO	6361		
RESOLUCION RECTORAL N°	0122-R-2025 (25.02.25)		

Que, mediante Oficio N°3781-R-UNP-2025 del 22.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0808-R-2025

Piura, 11 de noviembre de 2025

Institucional y PCA vigente del pliego, cuenta con disponibilidad presupuestal, por ello autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Oficio N°139-UNP-FAU/2025 del 03.Oct.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, comunica que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0540-CU-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, el Mgtr. José Fernando Labrín Caro, ha pasado de condición docente MINEDU, a profesor Auxiliar a Tiempo Completo Nombrado, por lo cual solicita se le considere la actual condición para el otorgamiento de pasajes y viáticos para el mencionado docente;

Que, mediante Informe N°1127-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Oct.2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que la certificación otorgada se mantiene , aplicándose la misma escala y cálculo de viáticos establecidos en la directiva, por tanto no se contempla disposición específica respecto al cambio de condición laboral docente;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440....". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1º: Está establecido que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3º "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. ";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10º: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.", asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0808-R-2025

Piura, 11 de noviembre de 2025

Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)".

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje a la ciudad de Lima, del **MGTR. JOSÉ FERNANDO LABRÍN CARO**, Docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, quien realizó una Pasantía de Investigación, modalidad semipresencial, en el Centro de Investigación y la Ciudad (CIAD) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, realizado en cuatro fechas programadas según detalle adjunto en el Oficio N°124-UNP-FAU/2025:

- Viaje 1: del 22 al 26 de setiembre de 2025
- Viaje 2: del 22 al 25 de octubre de 2025
- Viaje 3: del 17 al 21 de noviembre de 2025
- Viaje 4: del 16 al 19 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **MGTR. JOSÉ FERNANDO LABRÍN CARO**, el monto de Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100 nuevos soles (S/7,160.00), correspondiente a pasajes y viáticos, según lo indicado en el Informe N°1043-2025-UP-OPYPTO-UNP, el siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICAS DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/1,400.00	S/350.00*4 VECES DE DIFERENTES FECHAS PASAJES TERRESTRES PIURA - LIMA - PIURA
	2.3.2.1.2.2.	S/5,760.00	1 VIAJE.- 4 DIAS DE VIATICOS 2 VIAJE.- 5 DIAS DE VIATICOS 3 VIAJE.- 5 DIAS DE VIATICOS 4 VIAJE.- 4 DIAS DE VIATICOS -- TOTAL DE 18 DIAS*S/320.00
MONTO TOTAL	S/7,160.00		
CERTIFICADO	6361		
RESOLUCION RECTORAL N°	0122-R-2025 (25.02.25)		

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT, ARCHIVO
09 copias
VGV/jsp

Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)